



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /



RESOLUCIÓN N° 1671 /25 /

EXPEDIENTE N° 13-08545/24 /

Buenos Aires, 09 de junio de 2025 /

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Contratación Directa N° 141/25, a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de instalación fija contra incendios instalados en los edificios sitios en Libertad N° 731, Pte. Roque Saénz Peña N° 1190, Lavalle N° 1240 y Sarmiento N° 877, CABA, dependientes de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del 1° de junio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 590/25 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 106/128) /

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 139, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 162/163 y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 164/166. /

3°) Que a fs. 171 obra el Acta de Apertura realizada el día 21 de marzo de 2025, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

4°) Que a fs. 172/238 lucen las ofertas recibidas y a fs. 242 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 243 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en

los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 288/ luce el análisis técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el cual manifestó que las dos ofertas presentadas son técnicamente admisibles.

7°) Que a fs. 290/ la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 88/25/ en el cual recomendó adjudicar, por oferta más conveniente, a la oferta N° 1 'MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.' los grupos de renglones 1 al 4, 5 al 8, 9 al 12 y 13 al 16. Para arribar a dicha conclusión, con respecto a la admisibilidad, reseñó lo manifestado por el organismo técnico en su informe. Asimismo, señaló que, de las constancias obrantes a fojas 246 y 251 se desprende que las oferentes cuentan con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Res. AFIP N° 4164/17 y que se ha procedido a verificar el estado de los oferentes en el Sistema de Registros de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM) -cfr. fs. 247/ 248/ 252/ y 289/. Con respecto a la conveniencia económica, indicó que, teniendo en cuenta la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes a fojas 3/4/ 61/64/ 66/70/ y 96/, los montos cotizados por la oferta N° 2 'METALÚRGICA LARRAUDE S.A.' resultan manifiestamente inconveniente para los cuatro grupos de renglones. Por otra parte, señaló que los valores propuestos por la oferta N° 1 'MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.', para los cuatro grupos de renglones, son inferiores a la estimación presupuestaria mencionada precedentemente, resultando convenientes. Finalmente, mencionó que la documentación presentada por la oferta N° 1 'MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.' y la incorporada a fojas 244/246/ 263/ 265/ y 267/273/ y 289/ resulta suficiente.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel ANTONIO
PROSECRETARIO JEFE
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1671 /25

EXPEDIENTE N° 13-08545/24

del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones vigente (cfr. fs. 293), no efectuándose presentaciones al mismo (cfr. fs. 295) ✓

9°) Que el oferente 'MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 175/179; inscripción ante la A.R.C.A., fs. 244; Inscripción en el SRPCM, fs. 289 y 296/297; habilidad para contratar con el Estado, fs. 246; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 245. ✓

10°) Que a fs. 300 luce la afectación provisional.

11°) Que a fs. 305 tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 305/313 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos

13°) Que a fs. 314 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° -punto 1- y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°) Aprobar la Contratación Directa N° 141/25, a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de instalación fija contra incendios instalados en los edificios sitios en Libertad N° 731, Pte. ✓

Roque Saénz Peña N° 1190, Lavalle N° 1240 y Sarmiento N° 877, CABA, dependientes de la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a partir del 1° de junio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, conforme el anexo I que forma parte de la presente Resolución; y adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 1 'MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.' -única oferta conveniente- los grupos de renglones 1 (costo mensual \$261.920,16), 2 (costo mensual \$281.564,17), 3 (costo mensual \$302.681,48) y 4 (costo mensual \$325.382,59); 5 (costo mensual \$80.079,99), 6 (costo mensual \$86.085,98), 7 (costo mensual \$92.542,42) y 8 (costo mensual \$99.483,10); 9 (costo mensual \$82.654,06), 10 (costo mensual \$88.853,11), 11 (costo mensual \$95.517,09) y 12 (costo mensual \$102.680,87) y 13 (costo mensual \$160.160,00), 14 (costo mensual \$172.172,00), 15 (costo mensual \$185.084,90) y 16 (costo mensual \$198.966,26), de acuerdo a su oferta de fs. 172/215, 244/246, 263, 267/273, 289 y 296/197 y por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$7.847.484,54), neto. ✓

2°) Desestimar a la oferta N° 2 'METALÚRGICA LARRAUDE S.A.' por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando séptimo de la presente Resolución.

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Intendencia de los Edificios del Consejo de la Magistratura de la Nación. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

ES COPIA
FIEL CONSTE

Samuel Antonio Coria
PROSECRETARIO JEFE
DIRECCIÓN DE DESPACHO
JUDICIAL DE LA NACIÓN

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIÓ CON LO
ORDENADO. CONSTE.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1671 /25

EXPEDIENTE N° 13-08545/24

ANEXO I

***EDIFICIO SITO EN LIBERTAD N° 731, CABA**

Renglón 1: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

***EDIFICIO SITO EN PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA N° 1190, CABA**

Renglón 5: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

***EDIFICIO SITO EN LAVALLE N° 1240, CABA**

Renglón 9: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 10: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 11: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 12: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

***EDIFICIO SITO EN SARMIENTO N° 877, CABA**

Renglón 13: del primer al tercer mes de contrato.

Renglón 14: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 15: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 16: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel

Antonio

Motivo: ES COPIA FIEL.CONSTE

Fecha y hora: 10.06.2025 08:30:28

